



Identificador uGq6 H+6p ATT1 h6lo Xin4 Mat2 /Bc= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



Bogotá, D.C. 14 de enero de 2022

151284000000 E- 2021-575856- SJPR (cítese al contestar)

Doctora

**GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO**

Magistrada presidenta - Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004  
Corte Constitucional

[desplazamientoforzado@corteconstitucional.gov.co](mailto:desplazamientoforzado@corteconstitucional.gov.co)

[secretaria1@corteconstitucional.gov.co](mailto:secretaria1@corteconstitucional.gov.co)

**Asunto: Entrega de informe vigencia 2020 en cumplimiento de las órdenes cuadragésimo segunda y cuadragésimo tercera del Auto 756 de 2021.**

De manera atenta, me permito allegar las observaciones emitidas por este órgano de control en cumplimiento de las órdenes cuadragésimo segunda y cuadragésimo tercera del Auto 756 de 2021, proferidas por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, en las que se ordenó a la Procuraduría General de la Nación que allegue observaciones frente a los siguientes informes que han sido presentados por el Gobierno nacional a la Corte Constitucional:

- (i) El **informe anual** sobre la medición de indicadores de goce efectivo de derechos de la población desplazada, vigencia 2020.
- (ii) El informe complementario en respuesta a la orden cuadragésima primera del **Auto 756 de 2021**.
- (iii) El informe en respuesta a la orden novena de la **Sentencia SU-016 de 2021**.

Los apartes allegados frente a los numerales (ii) y (iii) contienen a su vez las consideraciones realizadas tanto por esta Procuraduría Delegada como por la Procuraduría Delegada para para la Restitución de Tierras.

Las observaciones sobre el componente étnico serán enviadas por la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, en documento aparte.

Adicionalmente, se anexan las observaciones emitidas sobre los informes periódicos en cumplimiento de lo ordenado por el Auto 735 de 2017, y respetuosamente se solicita a la Corte Constitucional que, en el marco del seguimiento al ECI, considere el estudio de las siguientes situaciones:

- La aplicación de las causales de desplazamiento forzado establecidas en el artículo primero de la Ley 387 de 1997, en el proceso de inclusión en el RUV para víctimas por este hecho.

Identificador uGq6 H+6p ATT1 h6to Xin4 Mat2 /Bc= (Válido indefinidamente)  
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



- La aplicación del principio de favorabilidad en la indemnización de aquellas víctimas de desplazamiento forzado que presentan otro hecho victimizante.

Cordialmente,

**DIANA MARÍA CADENA LOZANO**

Procuradora Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz

Elaboró: SJPR/CSV

Fecha de elaboración: 11/01/2022.